



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2024-ALC-MDPP

Puente Piedra, 27 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS, El Acuerdo de Concejo N° 010-2024-ALC/MDPP de fecha 27 de enero de 2024, el Informe N° 050-2024/SGPA/GPVyDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Alimentarios, el Informe N° 006-2024-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 048-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84 de la LOM establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el artículo 1 de la Ley 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República precisa lo siguiente: "Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado con artículo Único de la Ley N° 31782, precisa que "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 27470, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27712, precisa que "El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. (...) Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2024-AC/MDPP de fecha 27 de febrero de 2024, se aprueba la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, periodo 2024 - 2026, el mismo que tiene vigencia de (02) años, a partir de su aprobación;

Que, la Subgerencia de Programas Alimentarios, estando a los documentos remitidos por parte de la Coordinadora Distrital de los Comités de Vaso de Leche - Puente Piedra, de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte y de la Subgerencia Regional Agraria del Gobierno Regional Metropolitano de Lima y en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad, mediante Informe N° 050-2024-SGPA-GPVyDS/MDPP propone a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social la conformación del Comité de





Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra, para el periodo 2024-2026, señalando que la conformación del Comité de Administración del PVL, debe ser aprobado, conforme al numeral 2.1 de la Ley N° 27470, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31782;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, estando a lo solicitado por la Subgerencia de Programas Alimentarios, emite opinión favorable a la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra para el periodo 2024-2026, precisando que el referido comité mantendrá una vigencia de dos (2) año, consecuentemente solicita a la Gerencia Municipal que se realicen los trámites correspondientes para la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 048-2024-OGAJ/MDPP, manifiesta que atendiendo a las consideraciones legales de hecho y derecho y estando a lo expuesto por las Unidades de Organización competentes, determina que resulta viable la aprobación de la "conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra, periodo 2024-2026, en mérito al numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el mismo que se encuentra ajustado a las normas legales vigentes y no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas de su especialidad;

Estando a lo expuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 27470 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, periodo 2024-2026 el cual estará estructurada e integrada de la siguiente manera:

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra	Presidente
Funcionario Municipal: Subgerente de Programas Alimentarios	Miembro
Representante del Ministerio de Salud	Miembro
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	Miembro
Tres Representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche	
Juana María Echevarría Zapata del Villar	Miembro
Jackeline Aguirre García	Miembro
Vicky Rubina Agurto	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la vigencia de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, aprobado en el Artículo Primero, será de dos (02) años contabilizados desde su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR al responsable de la Oficina General de Administración Finanzas, la presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Programas Alimentarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE